



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO
(IBIZA) PARA LA CONSTRUCCION, FUNCIONAMIENTO
Y CONSERVACION DE LA ESTACION DEPURADORA
DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA GERTRUDIS**

Palma de Mallorca, a 6 de Abril de de 1995

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Y de otra, D. VICENTE GUASCH TUR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO.

Ambos mayores de edad y vecino de Palma de Mallorca, el primero; y de Santa Eulalia del Rio, el segundo.

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 9 de Marzo de 1995.

b) El Sr. GUASCH TUR, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1995.



Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

1.- En fecha 4 de Febrero de 1995, el Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO y las entidades mercantiles MATURSA y SCI SAN GERTRUDIS, promotoras de dos urbanizaciones en el casco urbano de la Villa de SANT GERTRUDIS (Cana Pujoleta y Es Puig), firmaron un contrato para la construcción de la depuradora de SANTE GERTRUDIS, en el que pactaron las siguientes obligaciones:

- Por una parte, MATURSA y SCI SAN GERTRUDIS, se obligan a entregar la parcela prevista libre de cargas al Ayuntamiento de SANTA EULALIA; asfaltar el camino de acceso a dicho terreno, construir el colector general de aguas residuales hasta el futuro emplazamiento de la EDAR, aportar la acometida de energía eléctrica y la conducción para el suministro de agua potable; y la entrega en metálico de la cantidad de 15.000.000 Ptas (QUINCE MILLONES DE PESETAS) para la futura financiación de dicha EDAR. El plazo que se fija para su total realización es de SEIS MESES.

- Por otra parte, el Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO, se obliga a dar por cumplido el requisito de la construcción de las estación depuradora prevista en el proyecto de urbanización aprobado. Así como a solicitar al IBASAN su colaboración para la construcción de la EDAR.

2.- El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO ha solicitado al IBASAN, en virtud del acuerdo alcanzado con las entidades MATURSA y SCI SAN GERTRUDIS, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para SANTA GERTRUDIS.

3.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos mediante un Convenio.



4.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 9 de Marzo de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Autorizar al Director-Gerente del IBASAN para la firma de convenios marco de colaboración con los Ayuntamientos de SANTA EULALIA DEL RIO y SANT JOAN DE LABRITJA para la construcción, funcionamiento y conservación de las EDAR de SANTA GERTRUDIS, SANT JOAN DE LABRITJA y PORT DE SANT MIQUEL, con sujeción a las cláusulas que se han propuesto en el presente Informe."

5.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1995, acordando facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio para la construcción de una depuradora en Santa Gertrudis.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO se obliga a otorgar Escritura Pública de cesión gratuita al IBASAN de la siguiente parcela donde ubicar la EDAR: "Porción de terreno procedente de la Hacienda llamada "Can Salvador Ferrer" o "Cana Pujoleta", sita en la Parroquia de Sta. Gertrudis, término municipal de Sta. Eulalia del Rio, de 1425 m2 de superficie, lindante por Norte, Este y Sur con terrenos de la finca que se segrega y por Oeste con terrenos de la finca Sa Funtase", así como a entregar en metálico la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS para la total financiación de la EDAR.

Segunda.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de SANTA GERTRUDIS (SANTA EULALIA DEL RIO), así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento en un plazo de SEIS MESES.



El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR. La licencia municipal de obras será gratuita.

Tercera.- El Ayuntamiento de SANTA EULALIA DEL RIO se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin, a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Y para que así conste, los otorgantes, según actúan, firman el presente Convenio marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.